Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez.
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.34-93 que crea el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en la provincia de Monte Plata.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 34-93

CONSIDERANDO: Que la Ley No.1542, del año 1920, instituye el Tribunal de Tierras como un organismo especializado para el saneamiento y expedición de los certificados de todos los terrenos en el país, de acuerdo con el Sistema Torrens;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 134 y en el 136 de dicha ley se contempla la creación por Distrito Judicial de un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original;

CONSIDERANDO: Que la provincia de Monte Plata tiene su gran importancia agrícola y agroindustrial, y su fertilidad merece tener más terrenos saneados con la expedición de los correspondientes certificados de título; para que haya un mayor financiamiento agrícola y, por vía de consecuencia, una mayor productividad;

CONSIDERANDO: Que la ley que crea el Tribunal de Tierras data de 1920, y, por tanto, necesita actualizarse, creando los tribunales de jurisdicción original que sean necesarios como es el caso de la provincia de Monte Plata, y la oficina indispensable de un Registro de Títulos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en la provincia de Monte Plata, con asiento en el municipio de Monte Plata, común cabecera, que funcionará de acuerdo a la ley vigente y sus reglamentos.

Articulo 2.- Se crea un Registro de Títulos con igual jurisdicción, que se denominará Registro de Títulos del Departamento de Monte Plata.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria Ad-Hoc.

Antonio Morel,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino A.
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.35-93 que divide en dos cámaras el Juzgado de Primera Instancia de Salcedo.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 35-93

CONSIDERANDO: Que la provincia de Salcedo se encuentra enmarcada dentro de una estrategia de planificación y desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que en los últimos diez (10) años ha habido un crecimiento extraordinario de la población de la provincia de Salcedo y con ello de todas las actividades que genera dicho crecimiento poblacional.

CONSIDERANDO: Que para adecuarnos a la nueva situación en la búsqueda del fortalecimiento institucional se hace necesario ampliar la cobertura del sistema judicial.